



**Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral
Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará**

Agosto 2016

Elaborado por:

Sara Raquel López, colaboradora
CLADEM Paraguay

Corrección de estilo:

Ariana Melody Brizuela
INFOCOM

Edición:

Elba Núñez, Coordinadora Regional
CLADEM

Luque, Paraguay

©CLADEM

www.cladem.org

INDICE

Legislación.....	4
Planes nacionales	33
Acceso a la justicia.....	46
Formación y estadísticas	56
Diversidad	63

Legislación

MÓDULO 1. INDICADORES DE LEGISLACIÓN ART. 1, 2, 3 Y 7 C), E) Y G)

RECEPCIÓN DEL DERECHO

ESTRUCTURAL

- Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) R1
- Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1
- Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1

La Ley N° 605, 21/06/1995 y el Decreto Legislativo N° 430, 23/08/1995 ratificaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará).

Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:

- trata de NNA, mujeres adultas y adultas mayores R2
- prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) R2
- acoso sexual en el empleo, instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R3
- femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio. R6
- violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho R4
- Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada
- violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad R7
- violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. R9
- en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita

la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. **R9, R10, R11, R12, R13, R14**

- Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. **R15**
- Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad de género, en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/ grupo de personas. **R1**
- Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.
- Legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. **R5**
- Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/ acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres **R17**

Las legislaciones específicas sobre trata de personas que rigen en Paraguay son:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ratificada el 22 de setiembre del 2004¹
- La LEY N° 2396/2004² que ratifica el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños/as.
- La Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de personas” se promulgó el 13 de diciembre del 2012³.
- Decreto Presidencial N° 8309/12 por el cual se aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019⁴.

Las legislaciones vigentes referidas a prostitución forzada son:

- Ley N° 2134/ por la cual Paraguay aprobó el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución y la Pornografía Infantil⁵.

¹ Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf?view=1>

² Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/MjI1Mg&ley-n-2396>

³ Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/ampliar-leyes-paraguayas.php?id=3158>

⁴ Disponible en: http://www.buscoley.com/pdfs/d_8309_2012.pdf . El documento “La Trata de Personas en Paraguay y Propuesta de Política Nacional y Combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010 – 2019” se encuentra disponible en: http://dev102.dtctty.com/download/08PYf_Propuesta_PoliCC81tica_Trata.pdf

⁵ Disponible en: http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley-2134-jul-22-2003_o0lg30wg.pdf

- Código Penal Ley N° 1160/97, modificado por ley N° 3440/08 en el cual la prostitución forzada se halla identificado como Trata de personas con fines de explotación sexual en el artículo 129b.- *Trata de personas con fines de su explotación sexual*⁶.

Con relación a la violencia sexual dentro del matrimonio y la unión de hecho, no existe en la legislación penal, ni en ninguna otra en especial, tipificada como delito específico. La *coacción sexual* es utilizada como término que define la “violación” en términos del código penal.

El feminicidio no se encuentra incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio en la legislación nacional; sin embargo el Código Penal Paraguayo en el Art. 105, inciso 2° numeral 1 establece penas por “matar a su padre o madre, o a su hijo, a su cónyuge o concubino, o a su hermano;...” en el cual la interpretación en los informes anteriores refiere que el cónyuge puede interpretarse como hombre o mujer, pero es sabido que la violencia que se ejerce en la generalidad son hacia las mujeres, concubinas y cónyuges⁷.

La legislación sobre “Acoso sexual” vigente se encuentra en la Ley No. 1160/97 en su artículo 133. De igual forma, el Código Laboral, Ley N° 213/93, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 496/95 refiere como causal justificada de terminación del contrato laboral por voluntad unilateral del trabajador, los actos de violencia, acoso sexual, injurias o malos tratos del empleador y sus representantes, familiares y dependientes, obrando éstos con el consentimiento o tolerancia de aquel dentro del servicio y cometidos contra el trabajador.

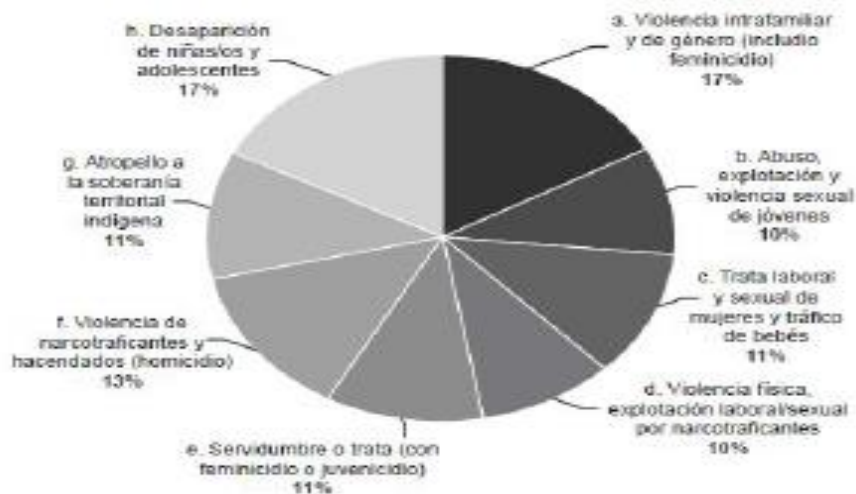
- Violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R8, R9

La Secretaría de Género ha realizado el levantamiento de información respecto a los tipos de violencia hacia las mujeres indígenas en el Paraguay.

⁶ Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/MzQ4NQ==&ley-n-3440>

⁷ Respuesta al cuestionario de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Paraguay-RespIndic.pdf>

Figura 1. Distribución de tipos de violencia hacia las mujeres en Paraguay



Fuente: Observatorio de Género del Poder Judicial. Datos extraídos de Caputo, Luis (2013). Situaciones de violencia y trata contra las mujeres indígenas en Paraguay. BASEIS. Asunción.

Los datos de la investigación *Situaciones de violencia y trata contra las mujeres indígenas en Paraguay muestran que* muestra una mayor cantidad de desaparición de niñas, niños y adolescentes y mujeres indígenas y la violencia intrafamiliar y de género (incluido feminicidio) con el mayor porcentaje (17%).

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. **R17, R20**
- Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia. Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. **R17, R31**
- Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal

para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. **R17, R31**

PROCESO

- Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.
- Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. **R1**

La Ley N° 605, 21/06/1995 y el Decreto Legislativo N° 430, 23/08/1995 ratificaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará); por orden de prelación de las leyes su ubica por encima de las leyes nacionales. Se aplica directamente desde su ratificación.

El Art. 60 de la Constitución Nacional de 1992 establece específicamente la protección contra la violencia. Por su parte, desde el año 2000 rige la Ley 1600/2000 *Contra la Violencia Doméstica* que establece medidas de protección para quienes sufran lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales y se adoptan medidas de exclusión del agresor. En el año 2008, el Código Penal (Ley 3440/2008) fue modificado y en su artículo Art. 229 referente a la violencia familiar expresa: “*El que, en el ámbito familia, ejerciera o sometiera habitualmente a violencia física o dolores psíquicos considerables sobre otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos año o multa*”, manteniendo la violencia familiar como un hecho punible e incluyendo los dolores psíquicos, como forma de manifestación de la violencia.

Estas legislaciones y artículos específicos, se dirigen y protegen sólo a las personas que integran el ámbito familiar. No incorporan específicamente la violencia contra la mujer y en ningún caso la distinción de la violencia basada en género.

Las modificaciones del Código Penal también han incluido en su Art. 128, al hecho punible de Coacción Sexual el de Violación; y ha realizado la modificación distinguiendo, en su inc. 1° del Art. 129c entre trata de personas con fines de su explotación sexual al de la explotación personal y laboral y en At. 129 ha incluido castigo a la rufianería.

Con relación a la violencia sexual, es importante resaltar la existencia de artículos específicos del Código Penal recientemente modificado en donde en su Art. 133 define y castiga el Acoso sexual, el Art. 134 el Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela; el Art. 135 relacionado al abuso sexual en personas bajo tutela; y el Art. 137 donde se puede observar que de esta Ley sí hace mención del Estupro cometido por un hombre hacia una mujer y establece la multa como castigo.

La Comisión de Equidad, Género y Desarrollo de la Cámara de Senadores/as, desde el 2009 viene trabajando con la Secretaria de la Mujer y UNIFEM en un proyecto de Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres; pero hasta la fecha no fue aprobada.

Por su parte, es de reciente sanción la Ley N° 5.446/15 “Políticas públicas para mujeres rurales”⁸, cuyo objetivo es promover y garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales. La ley no menciona en ningún caso la violencia contra las mujeres, sin embargo resulta de importancia la inclusión referida a principios de igualdad, equidad e inclusión social.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.- Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia. |
|---|

Paraguay ha presentado dos informes a las Rondas de Evaluación Multilateral del Mecanismo de Seguimiento de Belém do Pará⁹.

- Primer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belem do Pará correspondiente a los años 2004 – 2008.
- Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belem do Pará correspondiente al periodo 2009 – 2014.

Así también, ha dado respuesta a los Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará”, y ha realizado el Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI segunda ronda¹⁰.

El Informe Sombra ha sido presentado por Paraguay sobre la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral (2010-2013)¹¹.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer.- Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). |
|---|

Con relación al número de oficinas, secretarías o dependencias especializados en violencia contra la mujer cabe recordar que desde el año 2012, mediante la Ley N°1475/2012 la Secretaría de la Mujer se eleva a rango de Ministerio de la Mujer y consecutivamente se han ido creando Secretarías de la Mujer en los 17 Departamentos del país, así como también en algunos municipios.

En ese marco se encuentran los siguientes servicios especializados¹²:

⁸ Disponible en: [http://www.mujer.gov.py/application/files/9414/7005/2450/LEY_5446 - MUJERES RURALES.pdf](http://www.mujer.gov.py/application/files/9414/7005/2450/LEY_5446_-_MUJERES_RURALES.pdf)

⁹ Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>

¹⁰ Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>

¹¹ Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Paraguay-RespIndic.pdf>

¹² Ministerio de la Mujer. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1745 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1745>

- Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR)
- Casa para Mujeres en situación de Violencia “Mercedes Sandoval”
- Centros Regionales de las mujeres, en 4 departamentos (Alto Paraná, Canindeyu, Amambay y Chaco Paraguayo).
- Policía Nacional con 16 divisiones de Atención Especializada a víctimas de Violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes que cubren Asunción, Central, Villarrica, Encarnación, Canindeyu, Cnel. Oviedo, Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este, Yaguarón, Pilar

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. R17 - Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R19 <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos) ○ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos ○ Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos - Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos. |
|--|

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. R16 - Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar dedicadas a la eliminación de estereotipos de género y la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R16 <ul style="list-style-type: none"> ○ Naturaleza de las actividades ○ Ámbito de aplicación y alcance ○ Periodicidad ○ Mecanismos y herramientas para su Implementación |
|---|

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de leyes y/o políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar conductas o prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación o inferioridad de las mujeres. - Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas. R16 |
|---|

En el ámbito educativo, la Ley N° 1264/98¹³, Ley General de Educación es la normativa que rige en el país y en el Art. 10, el inciso e) establece como uno de sus principios “la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación”.

¹³ Disponible en http://www.mec.gov.py/cms_v2/resoluciones/16-ley-12641998?idx=0

Asimismo, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos¹⁴ (PLANEDH), toma como Marco Legal todas las normativas aprobadas por el Estad y expresamente menciona la Convención Belém do Pará como maco regulatorio y fundamento del PLANEDH.

Es importante resaltar que la Resolución N° 5731/2015 "Por la cual se aprueba la Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos en el ámbito educativo"¹⁵ establece procedimientos para la atención de casos de estudiantes en situación de vulneración de derechos, incluida la discriminación.

El Informe del Ministerio de Educación en respuesta al Cuestionario MESCEVI reporta que la temática Género se encuentra presente en el Currículum Nacional.

“Al pretender una Educación que potencie el desarrollo de un hombre y una mujer desde un concepto diferente de persona, se deberá seguir desarrollando una imagen plural, a partir de un enfoque de equidad, al margen de los estereotipos masculinos y femeninos. La Educación Media, pretende desarrollar mayores expectativas en los adolescentes y los jóvenes, presentándoles modelos alternativos, plurales y flexibles para ir rehaciendo el sistema de valores y actitudes que genera el sexismo en la educación. La incorporación del enfoque de género, por tanto, apunta a la desconstrucción de una cultura androcéntrica, haciéndola más equitativa, más humana. De ahí, que los procesos pedagógicos que se generen, desarrollarán el potencial de las mujeres y varones propendiendo con ello a mejores niveles de desarrollo humano”¹⁶.

En el curriculum nacional de la educación escolar básica (1° al 9° grado) contempla un apartado explícito denominado "Orientaciones para el tratamiento de la equidad de género" en el cual se realizan recomendaciones para eliminar los estereotipos de género.

En el primer ciclo, las recomendaciones explícitas se dirigen a los juegos, los textos, las láminas y representaciones gráficas, las prácticas de interacción académica, en las interacciones entre el personal docente y la familia¹⁷. En el segundo¹⁸ y tercer ciclo¹⁹, las recomendaciones giran en torno al lenguaje, los materiales didácticos, las acciones.

El Informe del Ministerio de Educación y Cultura en respuesta al Cuestionario MESCEVI reporta que la temática Género se encuentra presente en el Currículum Nacional, y en la Educación Media a través de sus *principios orientadores*²⁰ de

¹⁴ Disponible en http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/6127

¹⁵ Disponible en <http://www.mec.gov.py/sigmec/resoluciones/5731-2015-L.pdf>

¹⁶ Ministerio de Educación y Cultura. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1748 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1748>

¹⁷ Disponible en http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/9698

¹⁸ Disponible en http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/9577

¹⁹ Disponible en http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/9620

²⁰ Ministerio de Educación y Cultura. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1748 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1748>

- Diversidad: garantiza la atención a necesidades de diferentes grupos y espacios.
- Equidad: asume el desafío de construir una educación relevante para todos.

De igual forma, a través de los *Rasgos del perfil de la Educación Media*

- Generen experiencias individuales y colectivas de vida digna, libre y realizadora, en un marco de equidad.
- Demuestren en su actuar valores de respeto por la propia vida y por la vida de los demás, sin distinción de ninguna naturaleza.
- Manifiesten amor, respeto y valoración hacia la propia cultura enmarcados en los principios de equidad como miembros de un país pluriétnico y pluricultural.

Del mismo modo, se encuentra en los *Objetivos Generales de la Educación Media*²¹

- Afiancen la visión humana del rol de la mujer y el hombre para la convivencia en el contexto multicultural.
- Fortalezcan una ética de convivencia en la aceptación y respeto mutuo para hacer frente a los desafíos que plantea el pluralismo en esta era de globalización.

No se visualizan actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para el tratamiento de la eliminación de estereotipos de género y la promoción de los derechos de las mujeres.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación. |
|--|

Con apoyo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID) el Ministerio desarrolló el Proyecto *Refuerzo de las medidas para la igualdad, y la lucha contra la violencia de género*” en el cual, entre otras acciones se desarrolló el curso “Derechos Humanos y Género”²² cuyos resultados esperados del proyecto fueron:

- R1. Directores/as generales y de nivel incorporan la perspectiva de género y enfoque de derechos en el desarrollo de su gestión, a través de un curso de nivel de capacitación de postgrado con 100 horas
- R2. Educadores/as de educación permanente formados para el abordaje de la perspectiva de género y enfoque de derechos en su práctica educativa por medio de un curso de formación en servicio con 300 horas.

Del curso dirigido a educadoras y educadores de educación permanente fueron seleccionados los de Centros de Recursos. Participaron un total de 262 y aprobaron 181 personas. La aprobación del mismo contaba con clases de aplicación con los temas abordados y la cantidad de participantes de cursos de formación profesional a las que llegaron a través de réplicas fueron

²¹ Ministerio de Educación y Cultura. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1748 del Portal de solicitudes de información pública. En:

<http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1748>

²² Sistematización del Proyecto “Derechos Humanos y Género”, Ministerio de Educación/AECID, Asunción, 2012.

4023 en los Departamentos de Cordillera, Pilar, Paraguarí, Misiones, Guairá, Caazapá, Coronel Oviedo y San Pedro. El informe de Sistematización reporta que en la mayoría de los casos los temas abordados en las réplicas son violencia de género, violencia hacia la mujer y discriminación, entre otros.

En el curso dirigido a la alta gerencia del MEC iniciaron 65 personas y culminaron 36.

El Informe del Ministerio de Educación²³ para el MESECVI señala la realización de un curso Especialización en Educación de la Sexualidad organizado conjuntamente con SERPAJ PARAGUAY, a técnicos de las diferentes direcciones del Ministerio de Educación, nivel central.

- Existencia de contenido educativo específico sobre igualdad de género y transversalización en la enseñanza de escuelas y universidades.

En el curriculum nacional se encuentran recomendaciones para el tratamiento sobre igualdad de género; sin embargo no se puede dejar de mencionar que los mecanismos de discriminación y trato sexista están desarrollado explícitamente en el aula e implícitamente en el curriculum oculto.

- Existencia de oficinas estatales encargadas de evaluar el contenido educativo específico sobre igualdad de género y estereotipos de género y prevención de la violencia en materiales escolares, procesos y prácticas.

El Ministerio de Educación y Cultura, como parte de su estructura organizacional actualmente no cuenta con una dependencia específica para evaluar la igualdad de género y los estereotipos de género y prevención de la violencia. No obstante, el abordaje curricular de la Educación Escolar Básica exige que la Dirección General de Curriculum, Orientación y Evaluación realice revisiones y recomendaciones para el tratamiento de la igualdad de género en las aulas.

- Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda
- Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.

Señales cualitativas de progreso

- Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. **R6**

²³ Ministerio de la Mujer. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1745 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/17485>

RESULTADO

- Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en cada una de esas mismas edades, multiplicado por 100.000. **R1, R40**
- Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. **R1, R40**
- Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. **R1, R40**
- Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. **R1, R40**
- Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. **R1, R40**

Datos proveídos por el Ministerio de la Mujer, muestran que durante los años 2012 – 2016 (hasta junio) SEDAMUR²⁴ (Servicio de Atención a la Mujer ha recibido un total de 8526 casos de violencia hacia la mujer, de los cuales la violencia económica (33,4%) es la que tiene mayor cantidad de denuncias, seguida por la violencia física (25,1%)

Tabla 1. Cantidad de casos denunciados por tipo de violencia hacia la mujer, años 2012 - 2016

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016 (junio)	TOTAL	%
TIPO DE VIOLENCIA	CANTIDAD						
Violencia sexual	106	124	358	269	116	973	11.4
Violencia física	469	743	395	362	168	2137	25.1
Violencia económica	270	745	804	722	309	2850	33.4

²⁴ Ministerio de la Mujer. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1745 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1745>

Violencia psicológica	190	1423	55	77	32	1777	20.8
Otros tipos	15	321	177	159	117	789	9.3
TOTAL	1050	3356	1789	1589	742	8526	100

Fuente: Ministerio de la Mujer. Seguimiento Convención Belem do Para, 2016

Como puede observarse en la Tabla 1, en el año 2013 se presenta una mayor cantidad de casos de violencia psicológica, a diferencia de los demás años en los cuales el tipo de violencia es la económica.

Tabla 2. Porcentaje de mujeres que han recibido algún tipo de violencia según rango de edad, años 2013 – 2016 (junio)

AÑO	2013	2014	2015	2016 (junio)
RANGO DE EDAD				
Menor de 20 años	4%	4%	5%	4%
20 a 29 años	31%	33%	25%	30%
30 a 39 años	32%	32%	35%	32%
40 a 49 años	20%	19%	19%	20%
50 a 59 años	9%	9%	12%	9%
60 años en adelante	4%	3%	5%	6%

Los porcentajes muestran que el rango de edad de mayor ocurrencia de violencia hacia la mujer se concentra principalmente entre los años 30 a 39 años, seguido de casos que se encuentran entre 20 a 29 años. Si se consideran ambas edades, se obtiene el 50% de los casos de denuncia.

El Ministerio de la Mujer, en el año 2013 ha realizado la Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar basada en Género²⁵ tomando 26 indicadores que dan cuenta de los tipos de violencia ocurridos en Capital, Gran Asunción, Ciudad del Este, Curuguaty y Filadelfia con un total de 3998 casos, seleccionado el 70% de la población urbana mayor de 18 años.

²⁵ Ministerio de la Mujer. Informe Final. Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar basada en Género. Área urbana. Asunción, 2014. La Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar basada en Género fue realizada tomando como base los instrumentos del CISALVA, de Colombia y el aporte de indicadores del CEMAF en el desglose de indicadores. Disponible en: http://www.mujer.gov.py/application/files/2614/4404/4074/Encuesta_Violencia_Intrafamiliar_basada_en_Genero.pdf

Dicha encuesta reporta que durante el periodo 2013, el 18,5% de los casos seleccionado SÍ ha recibido algún tipo de violencia intrafamiliar/familiar/doméstica, mientras que el 81,5% NO ha recibido²⁶.

SEDAMUR no ha proveído niveles de desagregación de los tipos de violencia según tipo de victimario ni por área geográfica ni por etnia; por tal motivo se recurre a la información suministrada por el Ministerio del Interior. La información del Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional revelan que durante en el periodo 2010 – 2015, el número de víctimas de coacción sexual en un 89,7% fueron mujeres contra el 10,3% de hombres (Ver Tabla 5)

Tabla 3. Cantidad de víctimas de coacción sexual por sexo 2010 - 2014

SEXO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Masculino	32	35	58	66	55	80	326
Femenino	399	372	489	517	542	514	2833
TOTAL	431	407	547	583	597	594	3159

Fuente: Ministerio del Interior. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional²⁷

Como puede notarse, en el periodo 2010 – 2015 existe una tendencia de crecimiento moderado del número de víctimas de coacción sexual, siendo el año 2013 el año de mayor ocurrencia.

Si se consideran las edades, la mayor ocurrencia de delitos de coacción sexual se encuentran concentrados en la franja etaria de 0 – 17 años, con el 72,8%; de los cuales el 88,6% del total de esa franja etaria son mujeres. Cabe resaltar en este sentido, que los casos que se configuran entre los 0 y 13 años podrían ser calificados como abuso sexual de menores, en correspondencia con la legislación nacional.

Tabla 4. Número de víctimas de coacción sexual por edad y sexo 2010 - 2014

Franja etaria	Masculino	Femenino	Total	%
0 a 13 años	247	1219	1466	46.4
14 a 17 años	32	825	857	27.1
18 - 29 años	27	530	557	17.6
30 - 39 años	10	111	121	3.8
40 - 49 años	3	48	51	1.6

²⁶ La Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar basada en Género representa un interesante aporte; sin embargo, al no tener desagregación explícita del género en el Informe disponible no fue posible diferenciar la violencia hacia la mujer en particular.

²⁷ Ministerio del Interior. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1743 del Portal de solicitudes de información pública. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1743>

50 - 59 años	0	36	36	1.1
60 años y más	2	42	44	1.4
No se precisa	5	22	27	0.9
TOTAL	326	2833	3159	100.0

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por el Ministerio del Interior. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional

Los datos de coacción sexual registrados por la Policía Nacional señalan que la mayor cantidad de casos se encuentran en el tipo de relación “conocido” con un 58,1% seguido por “desconocido” con el 22,8%. Los casos de coacción sexual en el entorno familiar alcanzan el 15,9%.

Tabla 5. Relación víctima - autor por sexo 2014 - 2015

Relación víctima – autor	Masculino	Femenino	TOTAL	%
Abuelo	0	15	15	1.3
Conocido	82	610	692	58.1
concubino	0	8	8	0.7
Desconocido	20	252	272	22.8
Expareja	0	4	4	0.3
Hermano	4	19	23	1.9
Padrastro	3	57	60	5.0
Padre	2	31	33	2.8
Primo	9	17	26	2.2
Sobrino	0	1	1	0.1
Profesor	0	2	2	0.2
Tío	5	26	31	2.6
Vecino	10	14	24	2.0
TOTAL	135	1056	1191	100.0

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por el Ministerio del Interior. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional

- Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000 R6, R40.

- Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas //. Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico **R6, R40**
- Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas //. Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico **R6, R40**

Tabla 6. Cantidad de homicidios dolosos de mujeres según relación de parentesco. 2011 - 2014

PARENTESCO	2011	2012	2013	2014	TOTAL	%
Concubino	7	14	1	11	33	47.8
Esposo	0	1	3	9	13	18.8
Exconcubino	3	3	1	6	13	18.8
Padre	0	2	0	2	4	5.8
Cuñado	1	0	0	1	2	2.9
Hijo	0	0	0	2	2	2.9
Suegro	0	1	0	0	1	1.4
Yerno	0	1	0	0	1	1.4
TOTAL	11	22	5	31	69	100.0

Fuente: Ministerio del Interior. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional.

Según los datos proveídos por el Ministerio del Interior²⁸, se han registrado 69 homicidios hacia mujeres en entre los años 2011 – 2014. Según la Tabla 6, la mayor cantidad de feminicidios son causados por sus concubinos, seguidos por esposos y exconcubinos, en porcentaje esto representa el 86%.

- Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes **R9, R10, R11, R14**
- Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes **R10, R11, R14**

Tabla 7. Cantidad de defunciones maternas en niñas y adolescentes según rango de edad. 2012 - 2015

Grupo etario	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
10 a 14 años	1	0	0	1	2	5.6
15 a 19 años	9	11	10	4	34	94.4
TOTAL	10	11	10	5	36	100

²⁸ Ministerio del Interior. Informe sobre Convención Belem do Para remitido a través de la solicitud N° 1743 del Portal de solicitudes de información pública. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, basados en datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1743>. Análisis estadístico. Homicidio doloso de mujeres en el ámbito de la ley 1600/00 “Contra la violencia doméstica”

Fuente: Elaboración propia basado en el Subsistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Dirección de Estadísticas en Salud (DES) – Dirección de Información Estratégica en Salud (DIGIES). MSPBS. Sólo para instituciones dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los registros proveídos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social²⁹ señalan que en el periodo 2012 – 2015 se produjeron 36 muertes maternas entre los 10 y 19 años, de los cuales la mayor cantidad se concentra en la adolescencia (94,4%).

Tabla 8. Egresos hospitalarios a causa de aborto por grupos de edad. 2012 – 2014.

Franja etaria	2012	2013	2014	TOTAL	%
10 a 14 años	103	79	85	267	4.3
15 a 19 años	1708	1357	2927	5992	95.7
TOTAL	1811	1436	3012	6259	100.0

Fuente: Elaboración propia basado en el Subsistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Dirección de Estadísticas en Salud (DES) – Dirección de Información Estratégica en Salud (DIGIES). MSPBS. Sólo para instituciones dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Durante los años 2012 – 2014, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha reportado un total de 6259 egresos hospitalarios cuya causa fue el aborto. Como puede notarse en la Tabla 8 el 96% se encuentra entre los 15 a 19 años y el 4,3% entre los 10 y 14 años. Es preocupante los embarazos que ocurren en esta última franja etaria porque supone posiblemente casos de abuso sexual.

- Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) **R9, R14**
- Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado **R9**
- Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal **R9**

Tabla 9. Partos de niñas de 10 – 14 años. Años 2010 - 2014

Franja etaria	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
10 a 14 años	611	629	694	678	684	3296
TOTAL	611	629	694	678	684	3296

²⁹ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Defunciones maternas por grupos de edades según regiones sanitarias de residencia. 2016.

Fuente: Elaboración propia en base a datos disponibles en CLADEM (2016). Niñas madres. Embarazo y Maternidad Infantil Forzados en América Latina y el Caribe.

Las cifras proveídas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, señalan que entre los años 2010 y 2014 Paraguay ha registrado un total de 3296 partos de niñas de 10 a 14 años. En esta franja etaria es muy probable que el embarazo y la maternidad se hayan producido como consecuencia de probable abuso sexual.

El caso de la niña Mainumby de Paraguay, es uno de los más emblemáticos de la región, que revela el patrón de violencia y abuso sexual que persiste en el país y la falta de políticas de protección y sanción en el país.³⁰ La medida cautelar 178/15 de la CIDH copeticionada por CLADEM y Equality Now exige al Estado paraguayo adoptar medidas urgentes para proteger la vida de Mainumby³¹.

Expertos en derechos humanos de la ONU se pronunciaron señalando que el Estado paraguayo no ha actuado con la debida diligencia en el caso de una menor de 10 años a la que se le negó el acceso a tratamientos para salvar su vida y preservar su salud, incluido el aborto seguro y terapéutico en el momento oportuno.³² Por su parte el Relator Especial de salud en ocasión de su visita a Paraguay expresó preocupación por las niñas embarazadas que son sistemáticamente incriminadas y reiteró la obligación del Estado de proteger el derecho de las niñas a la libertad, la privacidad y la integridad física por ser menores de edad. Al hacerlo, debe equilibrar el interés superior de las niñas con la evolución de sus capacidades y la importancia de sus vínculos familiares.³³

El Comité de Expertas, el día 12 de mayo de 2015, se pronunció sobre el caso de una niña paraguaya de 10 años embarazada a causa de una violación, a través de una carta dirigida al Presidente de la República, Horacio Cartes y al Presidente de la Cámara de Diputados, Hugo Velázquez. En la comunicación, el Comité manifestó su preocupación y aclaró que el embarazo en casos de niñas y adolescentes acarrea mayores riesgos médicos y psicosociales, constituyendo un problema de salud pública, justicia y educación. Además, solicitó al Estado de Paraguay tomar en consideración las recomendaciones y compromisos internacionales para garantizar los derechos humanos de la víctima y prevenir futuros casos similares. Asimismo, el Comité ofreció asistencia técnica. Posteriormente, esta carta fue difundida por la Secretaría, en formato de comunicado, a los distintos grupos de interés.³⁴

Existen numerosos casos similares que se encuentran visibilizados y podrían estar mostrando indicios de la existencia de un patrón en la atención a los casos de abuso sexual, y en la atención de casos de embarazo infantil forzado.

Cabe recordar que en el año 2010 se sancionó la Ley 4084 “De protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad”³⁵. Dicha ley busca proteger la continuidad en el sistema

³⁰ CLADEM (2016). Niñas madres. Embarazo y Maternidad Infantil Forzados en América Latina y el Caribe.

³¹ La niña Mainumby de tan solo 10 años fue sometida a tortura, trato cruel e inhumano al ser obligada a continuar con el embarazo a pesar de la situación de riesgo y que conforme a la legislación penal era la única excepción para realizar un aborto. Adicionalmente fue institucionalizada en un hogar y su madre fue privada de libertad de manera arbitraria, acusada por supuesta violación del deber de cuidado cuando en realidad ella había denunciado y tanto la fiscalía como los sistemas de protección fallaron. Ver Medida Cautelar ante CIDH Mainumby 178/15 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/mc178-15-es.pdf>

³² Ver: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=32328>

³³ Ver Informe de Relator Especial de Salud de la ONU, A/HRC/32/32/Add.1

³⁴ Carta dirigida al Estado de Paraguay por el Comité de Expertas del MESECVI. CEVI, 2015.

³⁵ Disponible en: http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-12/gaceta_1050_FBBFGABACJGECJHDHBBEJJKKAFDGCIIHKCFKEGC.pdf

educativo de las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez y maternidad. No se cuenta con ninguna evaluación de la implementación de la ley, así como tampoco abarca la prevención del embarazo adolescente.

- Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. **R1, R40**
- Tasa de condena del femicidio: Número de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres en razón de género versus número de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género. **R6, R40**
- Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. **R6, R40**
- Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. **R 40**
- Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. **R6, R40**

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

- Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. **R1, R34** Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. **R1, R34, R35**
- Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. **R1, R34**
- Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. **R1, R34**
- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.
- Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución **R35**
- Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución **R35**
- Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. **R35,**
- Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución **R35**

Tabla 10 Presupuesto asignado a la Secretaría de la Mujer. Años 2010 – 2016, con programas asignados

Año	Equidad de Género en el Estado	Transversalidad de género en las Políticas Públicas	Apoyo y atención a víctimas de violencia basado en género	Cultura de igualdad y participación	Prevención y atención a víctimas de Trata de Personas	Políticas Públicas de Género en el Estado	Igualdad y No discriminación	Protección de los derechos de las mujeres	Fortalecimiento institucional para la lucha contra la violencia y trata de personas	Atención y protección a víctimas de VBG	Atención, prevención, protección y reinserción de víctimas de Trata	Promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres	TOTAL
2010	2,941,958,985												2,941,958,985
2011	3,568,875,780	757,094,879	568,627,017	339,115,264	509,179,517								5,742,892,457
2012	3,761,327,329	881,814,228	614,775,428	557,673,106	677,335,660								6,492,925,751
2013						9,675,743,092	2,085,244,538	8,723,370,944	222,117,600	4,318,020,000	415,888,300	5,600,000,000	31,040,384,474
2014						7,969,524,165	1,735,727,551	4,973,346,412		2,658,137,107		3,039,938,500	20,376,673,735
2015													20,337,123,316
2016													24,412,431,481

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Ministerio de Hacienda³⁶

Tabla 11. Presupuesto total asignado a la Secretaría de la Mujer. Años 2010 – 2016

TOTAL Guaraníes	TOTAL Dólares Americanos ³⁷
2.941.958.985	532.964
5.742.892.457	1.040.379
6.492.925.751	1.176.255
31.040.384.474	5.623.258
20.376.673.735	3.691.426
20.337.123.316	3.684.261
24.41.2431.481	4.422.542
111.344.390.199	2.0171.085

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Ministerio de Hacienda.

³⁶ Disponible en: <http://www.hacienda.gov.py/>

³⁷ La cotización en la fecha del estudio es 1 Dólar americano equivale a 5520 Guaraníes.

La Tabla 10 muestra la asignación presupuestaria del Ministerio de la Mujer. En el año 2010 al 2012 se observa en los presupuestos la “Incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Públicas” como la denominación del Presupuesto. Desde el año 2013 hasta la fecha se denomina “Políticas Públicas de Género en el Estado” año que la Secretaría de la Mujer pasa a denominarse Ministerio de la Mujer.

Como puede notarse en la Tabla 10 desde el año 2010 se han registrado ligeros aumentos y un aumento significativo en el año 2013. En el 2014 se observa una considerable reducción y los años posteriores (2014 – 2016) prácticamente el presupuesto se ha mantenido sin mucha variación. La Tabla mencionada muestra la asignación de los recursos según Programas establecidos y se observa presupuestos específicos a la atención a la Violencia basada en género.

CAPACIDADES ESTATALES

ESTRUCTURAL

- Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia **R10, R11, R15, R27**
- Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. **R7, R8, R10, R11, R12, R15, R2.**

En el año 2012 se ha concluido el proceso participativo de elaboración del Manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud "Violencia intrafamiliar y de género"³⁸. El documento prevé procedimientos regulatorios para el actuar de funcionarios y funcionarias que dan atención a mujeres en situación de violencia intrafamiliar y de género, y de esta forma evitar que se produzca la doble victimización, incluye un flujograma de atención integral con su instructivo respectivo

El Manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud "Violencia intrafamiliar y de género" prevé en sus indicaciones procedimientos para la atención para operadores de justicia, trabajadores de la salud y funcionarios/as públicos.

De igual forma, en el mes de junio del 2016 el Ministerio de la Mujer aprueba la Resolución N° 138 “Por la cual se aprueba y aplica el Manual para el abordaje de la violencia basada en género, intrafamiliar, doméstica y trata de personas”³⁹.

- Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. **R9, R14**

³⁸ Disponible en: <http://www.mspbs.gov.py/programasdesalud/wp-content/uploads/2015/05/manual-atencion-2013-ligero.pdf>

³⁹ Resolución disponible en: http://www.mujer.gov.py/application/files/9814/6713/7025/RESOL_138_APRUEBA_Y_APLICA_MANUAL_PARA_ABORDAJE_DE_LA_VBG_Y_TRATA.pdf

El Instituto Paraguayo del Indígena es la institución del Estado responsable de desarrollar las políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios. Cabe resaltar que para la atención de la salud en las comunidades indígenas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social gestiona el Hospital “Roque González de Santa Cruz”, ubicado en la ciudad de Limpio. Dicho hospital realiza atención a indígenas en consultorio y urgencias.

No se cuenta con datos desagregados que informen el personal con que cuenta dicho centro asistencial.

Cabe resaltar que mediante la Ley N 5469/2015 “De salud Indígena”⁴⁰, se crea la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas que integra el Sistema Nacional de Salud que depende del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Con dicha Ley los pueblos indígenas acceden al Sistema Nacional de salud en todos sus niveles, de forma universal, integral, participativa, gratuita y con enfoque intercultural.

PROCESO

- Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. **R7, R8, R10, R11, R12, R15**

El proceso de construcción del Manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud "Violencia intrafamiliar y de género"⁴¹. Dicho proceso fue realizado conjuntamente entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, mediante la integración de un Equipo Técnico Multidisciplinario – ETM (según Resolución S.G. N° 1.015/2011)

- Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) **R10, R11, R15, R21**
- Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados **R10, R11, R15, R39**

- Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas (públicas y privadas).

Desde la presentación de la Resolución N° 5731/2015”Por la cual se aprueba la Guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo” se ha protocolizado la atención de niñas, niños y adolescentes. Esta Resolución incluye situaciones de discriminación vinculada a sus derechos sexuales y derechos reproductivos en general, no está solamente dirigida a las mujeres.

⁴⁰ Disponible en: <http://www.mspbs.gov.py/v3/wp-content/uploads/2015/11/LEY-5469-TEMA-SALUD-INDIGENA.pdf>

⁴¹ Disponible en: <http://www.mspbs.gov.py/programasdesalud/wp-content/uploads/2015/05/manual-atencion-2013-ligero.pdf>

- Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación

En el Ministerio de Educación y Cultura existen las siguientes instancias administrativas que son las encargadas de atender situaciones de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación, ellas son:

- Dirección General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Protección y Promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Dirección de Curriculum, Orientación y Evaluación, a través de la Dirección de Orientación educativa y la Dirección de Derechos Humanos.
- Dirección General de Educación Inclusiva.

Estas instancias tienen competencia en diferentes niveles y sus intervenciones están establecidas la Resolución N° 5731/2015⁴².

- Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.
- Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. **R20, R31**
- Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). **R19**

- Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con el Programa Nacional para la prevención y la atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar, 2010 - 2015⁴³. No se tienen resultados de su implementación.

⁴² Disponible en: <http://www.mec.gov.py/sigmec/resoluciones/5731-2015-L.pdf>

⁴³ Disponible en: <http://www.mspbs.gov.py/programasdesalud/wp-content/uploads/2015/05/Programa-Violencia-versi%C3%B3n-final.pdf>

- Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores **R19, R23**

- Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. **R23, R40**

SEDAMUR ha reportado que entre los años 2015 y 2016 ha realizado 2603 atenciones a mujeres en situación de violencia, de los cuales se puede observar que la mayor cantidad de casos se ha atendido en el 2015 en ambas modalidades. No se tiene la desagregación por edades, por área geográfica u otras particularidades solicitadas.

Tabla 12 Atención a mujeres en situación de violencia. 2015 – 2016 (abril)

Año	Casos de atención 1a. Vez	Casos en seguimiento	TOTAL	%
2015	880	899	1779	68.3
2016	280	544	824	31.7
TOTAL	1160	1443	2603	100

Fuente: Elaboración propia con datos recibidos por SEDAMUR. Ministerio de la Mujer. Políticas Públicas de prevención, atención y protección a mujeres en situación de violencia. 2016

- Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. **R23, R40**
- Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.

- Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. **R1, R17**

El Ministerio de la Mujer es la instancia responsable de la política social del Estado. Es en este Ministerio donde se establecen los lineamientos de atención a mujeres en situación de violencia en cualquiera de sus formas.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales. |
|---|

Como fuera señalado anteriormente el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) es la institución rectora de los derechos de las comunidades indígenas. En el ámbito de la salud, la instancia responsable es la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas que integra el Sistema Nacional de Salud que depende del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y en ámbito de educación la instancia responsable es la Dirección General de Educación Indígena, dependiente del Viceministerio de Gestión Educativa.

El Informe proveído por el INDI para el Seguimiento del MESCEVI expresa in extenso que:

“Los pueblos indígenas sufren discriminaciones estructurales a lo largo de la historia del país, expresadas fundamentalmente en la negación de sus derechos a la tierra y al territorio como obstáculo primordial para el disfrute de sus derechos humanos. Esta circunstancia también afecta las condiciones laborales y la migración hacia los centros urbanos, sufriendo todo tipo de discriminación que tiene como consecuencia el ejercicio de la violencia hacia quienes trabajan en la calle, resultando las niñas, los niños, adolescentes y las mujeres adultas quienes más fuertemente están expuestas a la vulnerabilidad.

Las leyes Nacionales, reconocen y aseguran a los Pueblos Indígenas, por una parte, todos los derechos humanos asegurados a la población paraguaya, además las leyes específicas, como pueblos anteriores a la existencia del Estado Paraguayo. Estos dos aspectos de los derechos fundamentales son claves para entender los derechos indígenas y los derechos de la niñez y adolescencia.

Teniendo en cuenta que las comunidades indígenas nucleadas en 20 Pueblos Originarios, se encuentran dispersas en todo el territorio y que esta Secretaría de Estado, tiene la obligación de restituir, proteger y promover los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes indígenas del país, en el año 2010 se creó la Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios, con un Plan Estratégico en coherencia con el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia, con una metodología de trabajo, cuyo objetivo principal es de “Contribuir a la promoción, participación, y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios que viven en una situación de vulnerabilidad en sus derechos”.

La dependencia se enmarca en dos áreas de intervención:

- ✓ Protección Inmediata: Acompañamiento a NNAs en situación de calle, sin acompañamiento parental, en situaciones de emergencia, atención y

protección de NNAs en dispositivos de protección, derivación en centros de salud, acompañamiento de casos judiciales, reinserción familiar - comunitaria.

- ✓ Organización Comunitaria: apoyo y organización de encuentros de pueblos indígenas, fortalecimiento de la identidad cultural en las comunidades urbanas y comunidades rurales, articulación con instituciones que trabajan con la población beneficiaria.

El Paraguay está constituido por una diversidad de pueblos diferenciados con historias, culturas y lenguas propias. Es un país multicultural, pluriétnico y multilingüe.

La Constitución Nacional reconoce la existencia de estos pueblos indígenas definidos como grupos de culturas anteriores a la formación y organización del estado paraguayo y les consagra derechos como la salud, la educación, la identidad, la participación.

Existen 20 Pueblos Indígenas, lo que equivale a 20 lenguas y culturas diferentes. La diversidad lingüística y cultural de estos pueblos contribuye a la riqueza e identidad cultural del pueblo paraguayo y suponen una multiplicidad de situaciones que el sistema educativo nacional debe armonizar para el cumplimiento de los derechos que la Constitución Nacional y las leyes garantizan.

La Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia en su función de cumplir políticas del sistema y ejecutar los planes y programas institucionales, tiene como marco estratégico a la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA) y al Plan Estratégico Institucional 2014-2018, que buscan direccionar las acciones del Estado para el desarrollo de la niñez y la adolescencia del Paraguay.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2014-2030 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 2794, contempla acciones en atención de la Niñez y Adolescencia Indígena en las siguientes líneas de acción

- Prevención y protección a niñas, niños y adolescentes indígenas con el enfoque comunitario.
- Fortalecer acciones orientadas a la identidad cultural de niños, niñas y adolescentes indígenas.
- Articular acciones Interinstitucionales enfocadas hacia el sector de niñez y adolescencia indígena.

Desde la Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios, en el área de Organización Comunitaria, se fomenta el plan acción con enfoque de desarrollo comunitario, promoviendo el arraigo, la seguridad alimentaria, el fortalecimiento cultural, la identidad, derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Campañas sobre abuso y violencia sexual contra niños, niñas y

adolescentes, prevención del trabajo infantil, exposición al peligro, con el consentimiento libre, información previa a los pueblos indígenas, habilitando canales de comunicación y relacionamiento directo, para el cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos originarios en general y los derechos de los niños, y niñas y adolescentes indígenas en particular, enfatizando en todo momento el interés superior del niño.

Desde la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través de la Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios, para promover la participación política de los pueblos indígenas,

El trabajo comunitario comprende el fortalecimiento de la organización (organizaciones territoriales el fortalecimiento de la estructura comunitaria en cuanto a los actores: político-social (cacique), espiritual (karaiá), salud (promotores) y educación (docentes); la realización de los diagnósticos (social, espiritual, de salud y educación) trabajando con los actores comunitarios; y la definición y el fortalecimiento de los espacios de participación, decisión, planificación, seguimiento y evaluación del programa en su conjunto.

El trabajo en las comunidades se realiza talleres y actividades con niños/as y adolescentes y las familias, fundamentalmente con las mujeres. Se trabaja el fortalecimiento de las organizaciones y el enfoque de derechos”⁴⁴.

- Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. **R26, R30**
 - o Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo
 - o Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.
- Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R20

Las organizaciones participantes de la elaboración de los protocolos son organizaciones de mujeres, organizaciones feministas con experticia en temas de violencia basada en género, derechos humanos, y educación de la sexualidad. Para la elaboración de la Resolución N°

⁴⁴ Instituto Nacional del Indígena. Informe del INDI remitido a través de la solicitud N° 1749 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/17489>

5731/2015 han participado organizaciones de derechos humanos, en particular de derechos de la infancia y la adolescencia.

- Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). R18, R20

- Existencia de materiales que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y procesos de promoción en instituciones educativas públicas y privadas.
- Número de oficinas estatales encargadas de evaluar el contenido educativo libre de estereotipos de género.
- Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género

En el ámbito de la educación formal, los programas de estudio de todos los niveles presentan orientaciones para el tratamiento de la igualdad del género con sugerencias según cada nivel de educación escolar básica. No se pudo constatar el mismo tratamiento en el nivel medio, aunque estos niveles se enmarcan normativamente en la Ley General de Educación, en cuyos fines se expresa la igualdad entre los sexos. Los programas de estudio de la educación paraguaya incluyen el tratamiento del género desde el año 2008, razón por la cual se puede afirmar que fueron los primeros programas en eliminar los estereotipos de género.

El Informe del Ministerio de Educación, a partir del pedido realizado para la respuesta de los indicadores⁴⁵ detalla a continuación los materiales que promueven la igualdad de género

- Guía didáctica para el docente en situación de emergencia (2016).
- Guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos. (2015)
- Plan comunicacional para la prevención del embarazo adolescentes, con el MSP y BS (2015).
- Protocolo para la atención pedagógica a estudiantes en situación de riesgo, escolar básica,
- Educando desde nuestro rol II (2014).
- Protocolo de Atención en Instituciones Educativas para Casos de Violencia entre pares y/o ACOSO ESCOLAR. (2013)
- Manual Didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar (2010)
- Guía de actividades del docente para la prevención y la intervención del acoso escolar entre pares. Nivel inicial, educación escolar básica y nivel medio (2010)
- Educando desde nuestro rol I (2010).
- Guía para la incorporación de la perspectiva de equidad de género en la educación inicial (2013)

⁴⁵ Informe del Ministerio de Educación y Cultura remitido a través de la solicitud N° 1748 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/1748>

La oficina del Ministerio de Educación y Cultura encargadas de evaluar el contenido educativo libre de estereotipos de género es la Dirección de Curriculum, Orientación y Evaluación, a través de dictámenes correspondientes. Dicha Dirección es la encargada de realizar el circuito de consulta según los materiales a ser analizados.

Según el informe mencionado⁴⁶ se realizó una revisión del currículum de todos los niveles para seleccionar aquellas capacidades desde las cuales se puede abordar los estereotipos de género y la prevención de la violencia contra la mujer en los años 2015/2016.

Cabe resaltar que en los programas de estudios del 1º, 2º y 3er. ciclo de la Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas en el año 2011 se procedió a realizar una revisión para evaluar el contenido de estereotipos de género; en los mismos programas consta en la ficha técnica “revisión de género”⁴⁷. Esta revisión se enmarcó en el proyecto *Refuerzo de las medidas para la igualdad, y la lucha contra la violencia de género*⁴⁸.

RESULTADO

- Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. **R9, R16**
- Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. **R9, R16**
- Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. **R17, R33**
- Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. **R16, R38**
- Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. **R16, R33, R38**
- Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) **R19**
- Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. **R19**

⁴⁶ Informe del Ministerio de Educación y Cultura remitido a través de la solicitud N° 1748 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1748>

⁴⁷ Disponibles en: http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/7506; http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/7507; http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/7508

⁴⁸ Sistematización del Proyecto “Derechos Humanos y Género”, Ministerio de Educación/AECID, Asunción, 2012

- Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. **R36**

El Ministerio de la Mujer para cuenta con varias dependencias para la atención de mujeres en situación de violencia:

- 5 Centros especializados del Ministerio de la Mujer (Asunción, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Filadelfia y Curuguaty)
- 2 Casas para las mujeres en situación de violencia (albergue) Curuguaty y Central
- Línea 137

- Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. **R23**

El Ministerio de la Mujer a través de SEDAMUR reportó la cantidad de profesionales que se desempeñan en los diferentes servicios de atención especializados y que tienen interacción directa con las mujeres en situación de violencia:

Tabla 13. Cantidad de profesionales del sector público que atienden la problemática de la violencia hacia la mujer

Dependencia	Cantidad de profesionales
Centros Regionales de las mujeres	20
2 Casas para las mujeres	11
SEDAMUR	12
Línea 137	5
TOTAL	48

Fuente: Ministerio de la Mujer. Seguimiento Convención Belem do Para

Por otro lado, la Policía Nacional cuenta con 16 Divisiones de Atención Especializada⁴⁹ a víctimas de violencia contra la mujer (3 en Asunción, 5 en el Dpto. Central, 1 en Villarrica, 1 en Carnación, 1 en Saltos del Guairá, 1 en Ciudad del Este, 1 en Cnel. Oviedo y 1 en Pilar).

- Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. **R19**
- Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. **R19**
- Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia

⁴⁹ Ministerio de la Mujer. Seguimiento Convención Belem do Para. Respuesta a consulta a través del Portal de Información Pública. <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal>

- creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. **R23**
- Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. **R26, R33**

Planes nacionales

MÓDULO 2. INDICADORES DE PLANES NACIONALES ART. 1, 2, 7 Y 8 C) Y D)

RECEPCIÓN DEL DERECHO

ESTRUCTURAL

- Plan nacional, político, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. **R17.**
- Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. **R18.**
- Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. **R1**

Los planes nacionales para la atención y erradicación de la violencia contra niñas y adolescentes son:

- Plan Nacional para la prevención y la atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar. 2010 – 2015⁵⁰.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2015 – 2020⁵¹.
- III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2008-2017⁵².
- Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014 - 2018⁵³.

⁵⁰ Disponible en: <http://www.mspbs.gov.py/programasdesalud/wp-content/uploads/2015/05/Programa-Violencia-versi%C3%B3n-final.pdf>

⁵¹ Disponible en: http://www.muje.gov.py/application/files/1314/6134/4115/DECRETO5140_d7bazzsi.pdf

⁵² Disponible en: <https://www.hsph.harvard.edu/population/womenrights/paraguay.equality.08.pdf>

⁵³ Disponible en: <http://www.cepep.org.py/archivos/PNSSR2014.pdf>

- Plan Nacional de Promoción de la calidad de vida y salud con equidad de la adolescencia⁵⁴.
- Política Nacional de Niñez y adolescencia POLNA 2014-2024⁵⁵
- Plan Nacional de Niñez y adolescencia PNA 2014-2018⁵⁶
- Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay. 2010 - 2015⁵⁷.
- Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la explotación sexual⁵⁸.
- Agenda Educativa, del Ministerio de Educación y Cultura se constituye en la Política Educativa a ser desarrollada en los años 2013 - 2018. En ella se encuentra como área estratégica, entre otros, la consolidación de la educación en la diversidad y la inclusión⁵⁹.
- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos⁶⁰ (PLANEDH)
- Plan Estratégico Nacional de la respuesta al VIH, SIDA Y OTRAS ITS 2014 - 2018⁶¹

En la mayoría de los documentos de la política pública mencionado no se encuentra explícitamente el concepto de violencia de acuerdo a la Convención de Belem Do Para, a excepción del Plan Nacional para la prevención y la atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar. 2010 – 2015 y el PLANEDH que toma como Marco Legal la Convención Belém do Pará como marco regulatorio y fundamento.

Cabe mencionar que en Paraguay entre los años 2008 – 2011, varias secretarías de Estado (Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Secretaría de la Mujer, Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia, Viceministerio de la Juventud), la sociedad civil (Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Red de ONG que trabajan en VIH y sida) y organismos de cooperación (UNFPA, UNICEF, ONUSIDA, OPS/OMS) se organizaron a nivel país para conformar el Comité Gestor de Políticas Públicas de Educación y Sexualidad. Se pretendió desde esta instancia definir los principios y las directrices orientadoras y reguladoras para el abordaje de la educación integral de la sexualidad en el sistema educativo paraguayo formal y no formal con enfoque de derechos, género y prevención de la violencia. Producto de este trabajo se presentó el Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad”. En el 2011 el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Resolución N° 35.635⁶², suspende la socialización del Marco Rector Pedagógico para la

⁵⁴ Disponible en: http://www.mspbs.gov.py/planificacion/wp-content/uploads/2012/06/plan_ninez_20101.pdf

⁵⁵ Disponible en: http://www.snaa.gov.py/archivos/documentos/Manual%20POLNA%20-%20PNA.compressed_2igcp0rf.pdf

⁵⁶ Disponible en: http://www.snaa.gov.py/archivos/documentos/Manual%20POLNA%20-%20PNA.compressed_2igcp0rf.pdf

⁵⁷ Disponible en: http://www.dequeni.org.py/userfiles/files/Paraguay_Estrategia_Nacional_2010-2015.pdf

⁵⁸ Disponible en: www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6852

⁵⁹ Disponible en: http://www.mec.gov.py/talento/convocatoria0516-supervisores/material_consulta_conc05_2016/modulo_3-TICS/AgendaEducativa_2013_2018_Folleto.pdf

⁶⁰ Disponible en http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/6127

⁶¹ Disponible en: <http://vigisalud.gov.py/wp-content/uploads/2015/11/PEN-Pronasida-VIH-2014-2018.pdf>

⁶² Disponible en: http://www.mec.gov.py/cms_v2/entradas/291806-mec-suspende-socializacion-e-implementacion-del-marco-rector-de-educacion-integral-de-la-sexualidad

Educación Integral de la Sexualidad, así como su implementación en el sistema educativo debido a la fuerte oposición de grupos confesionales⁶³.

En diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación y Cultura (CONEC), es presentado el documento “Políticas para la Educación de la Afectividad y la Sexualidad”. Es un documento que pretende definir la implementación de la educación de la sexualidad y la afectividad en el sistema educativo paraguayo. El documento no recupera el proceso que vivió el país con el Marco Rector Pedagógico y tiene un fuerte sesgo confesional⁶⁴.

- Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)
- Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. **R19**
- Existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación.

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. **R20**

PROCESO

- Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. **R20, R31**
- Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.
- Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores **R19, R23**
- Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en

⁶³ Montórfano, María Gloria (2009). Políticas públicas para la educación de la sexualidad en el sistema educativo paraguayo. Documento de sistematización Asunción: GTZ-CICT-ONUSIDA; 2009.

⁶⁴ Montero Tirado, J. y Torres, A. (2015) Políticas para la educación de la afectividad y la sexualidad, Asunción: Consejo Nacional de Educación y Cultura.

situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. **R23, R40**

- Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. **R23, R40**
- Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.

Señales cualitativas de progreso

- Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. **R26, R30**
 - o Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo
 - o Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.
 - o Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM
- Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. **R1, R17**
- Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.

- Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). **R19**

El Ministerio de la Mujer cuenta con el Centro de Liderazgo Femenino, encargado de la capacitación a mujeres de diferentes organizaciones dando un especial énfasis al tema de Derechos Humanos de las mujeres así como también en cuanto a equidad de género. De igual forma, a través del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008 – 2017 establece la Sensibilización y capacitación como parte de sus estrategias; con esto y en asocio con organizaciones no gubernamentales se realizan actividades conjuntas tendientes a

sensibilizar y capacitar a miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, personal del área de la Salud, Policía Nacional para mejorar la atención a las víctimas y a la sociedad en general⁶⁵.

Por su parte, el Poder Judicial cuenta con un Área de Género, con una Dirección de Derechos Humanos y un Ministerio de la Defensa Pública que trabajan cuando sea necesario en conjunción con el Ministerio de la Mujer para la mejor aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales.

La Defensoría del Pueblo cuenta con un Instituto de Derechos Humanos para formar agentes multiplicadores. En su currículo, el instituto estableció un el estudio de un módulo de leyes nacionales y de compromisos internacionales suscritos por el Paraguay (con énfasis en CEDAW y Belém do Pará) relacionados a los derechos humanos de las mujeres.

RESULTADO

- Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. **R17, R33**
- Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. **R36**
- Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. **R16, R38**
- Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. **R16, R33, R38**
- Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) **R19**
- Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. **R19**
- Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. **R23**
- Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. **R19**
- Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. **R19**
- Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia

⁶⁵ OEA. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará". Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>

creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. **R23**

Señales cualitativas de progreso

- Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. **R26, R33**
- Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. **R36**

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

ESTRUCTURAL

- Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado
 - o Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia
 - o Campañas de prevención
 - o Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones.
- Asignación de recursos suficientes para los programas dedicados a la eliminación de los estereotipos de género.

Señales cualitativas de progreso

- Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia
- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. **R17, R18, R20, R42**

PROCESO

- Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia **R36**
- Porcentaje del gasto público destinado a: **R36**
 - o acciones, planes, estrategias y programas de violencia
 - o inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)
 - o Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado
 - o Servicios de salud sexual y reproductiva
 - o Servicios de salud

- En sector educación
- En el ámbito del empleo
- Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales). **R35, R36**
- Gasto público per cápita en atención a la salud. **R36**

Señales cualitativas de progreso

- Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. **R17, R35**
- Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. **R17, R35**
- Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. **R23, R33**
- Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: **R27, R30**
 - Refugios
 - Asesoría legal
 - Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)
 - Apoyo telefónico
 - Atención en salud
 - Orientación, capacitación laboral
 - Formación en derechos de las mujeres
- Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia

RESULTADO

- Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. **R36**

Señales cualitativas de progreso

- Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. **R17**

CAPACIDADES ESTATALES

ESTRUCTURAL

- Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. **R26, R30**
- Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia **R23, R30**
- Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres **R30**
- Número de servicios de consejería psicológica **R30**

Desde el Ministerio de la Mujer se gestiona la Casa para Mujeres “Mercedes Sandoval” como un espacio temporal para mujeres en situación de violencia con capacidad para 50 personas. Poseen equipo multidisciplinario compuesto por trabajadora social, psicóloga, educadora social y abogada.

El Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR) es una dependencia del Ministerio de la Mujer encargada de brindar atención, información, contención psicológica, orientación legal y asesoramiento socioeducativo a mujeres en situación de violencia doméstica o intrafamiliar. Los servicios son totalmente gratuitos.

El Sistema Operativo de Seguridad para mujeres en situación de violencia doméstica e intrafamiliar ofrece su servicio a través de la línea gratuita 137 “SOS MUJER” las 24 horas. Es un servicio orientado a brindar respuestas claras y eficientes en situaciones de violencia. Trabaja articuladamente con la Policía Nacional a través del servicio telefónico gratuito 911.

Por otro lado, existen los Centros Regionales de las mujeres en 4 departamentos (Alto Paraná, Canindeyu, Amambay y Chaco Paraguayo); son centros especializados gratuitos que dan atención integral y de calidad a mujeres en situación de violencia doméstica e intrafamiliar y víctimas de trata de personas. En el departamento de Canindeyu se ha habilitado un albergue para mujeres víctimas de violencia.

Señales cualitativas de progreso

- Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. **R31**
- Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. **R32**
- Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. **R32**

Con el propósito visibilizar la violencia contra la mujer, se han elaborado materiales gráficos (afiches, volantes, dípticos, etc.) y materiales audiovisuales (spots radiales y televisivos); entre los materiales audiovisuales como “Recibí flores hoy” y “Cuento” dentro de la Campaña Iguales

en Todo 2004 y 2006 las cuales fueron premiadas en el Festival Iberoamericano de la Publicidad – FIAP y el Ojo de Iberoamérica a nivel internacional y a nivel nacional fueron premiadas con el Tatakua y la Campana de Oro. Campaña Nacional “El silencio mata” .Campaña “Denuncia” lanzada por el Ministerio Público.

La campaña “Tu acosas, Yo acuso” (año 2006) fue realizada por medio de talleres de capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios públicos, estudiantes de colegios secundarios, funcionarios autárquicos y sindicatos. En el marco de esta campaña se distribuyeron materiales informativos y se informaron sus objetivos a través de los medios de comunicación.

En el año 2008 se realizó la Campaña “El Silencio Mata”, con la participación de autoridades de los tres poderes del Estado, a través de la misma se crearon conciencia en la ciudadanía acerca de la importancia de denunciar los hechos de Violencia y visualizar el compromiso del gobierno para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. En diciembre del 2008 se presentó un material denominado “Lentes Lilas” el cual constituye una herramienta clave para generar el cambio de lenguaje en los medios de comunicación, así como la de informar, crear opinión, educar a la población sobre los temas de violencia hacia las mujeres.

En este marco, en fecha 25 de noviembre del 2009 y en conmemoración al “ DÍA INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, se realizó una campaña de comunicación y sensibilización, denominada “BASTA DE COMPLICIDAD, LA VIOLENCIA MATA”, difundida a través de radios y televisión con la participación de autoridades del gobierno, artistas y periodistas nacionales.

La "Caminata Lila"⁶⁶ fue realizada en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se recuerda este 25 de noviembre. La actividad se inició en la plazoleta situada frente al Palacio de Justicia en la capital de Caaguazú y culminó en la sede de la gobernación.

La muestra “Zapatos Rojos, contra la violencia de género y feminicidio” se realizó el 26 de noviembre del 2015, en conmemoración del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres. Dicha muestra fue organizada por la Secretaría de Género de la Corte y con ella se pretendió insistir en la promulgación de una ley integral de prevención y sanción de la violación de los derechos de la mujer⁶⁷.

La Campaña contra el Acoso Callejero a Mujeres “El acoso callejero es violencia contra las Mujeres”, es una Campaña del Ministerio de la Mujer de la República del Paraguay, realizada con el apoyo de la Itaipu Binacional y el Programa Regional ConVoMujer de la Cooperación Alemana GIZ, en el marco de sensibilización y prevención contra la violencia hacia las mujeres. Dicha Campaña busca concienciar en el derecho a que hombres y mujeres puedan transitar con

⁶⁶ Diario ABC Color. Disponible: <http://www.abc.com.py/nacionales/caminan-por-los-derechos-de-la-mujer-1309705.html>

⁶⁷ Diario ABC Color. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/zapatos-rojos-contraviolencia-a-la-mujer-1430201.html>

igual libertad y sin miedo; que los espacios públicos y privados sean un lugar de encuentro entre personas que se reconocen como iguales y donde ninguno busca imponer sus deseos al otro⁶⁸.

“Por una vida sin violencia contra las mujeres” es un material audiovisual del Ministerio de la Mujer que busca concientizar sobre la importancia de una vida sin violencia contra las mujeres presentado a finales del 2015⁶⁹.

Un spot sobre la trata de personas denominado “Las falsas promesas EXISTEN, la TRATA DE PERSONAS también” (2015) fue desarrollado por la Secretaría de la Mujer con el objetivo de concientizar sobre la trata de personas.

De igual forma, el Ministerio de la Mujer presentó, en el marco de las acciones de los 100 días de gobierno y el Día Internacional para la eliminación de la violencia hacia la mujer, un material audiovisual testimonial denominado “¿Los hombres son más violentos?” (2015). El audiovisual informa sobre el servicio telefónico de orientación y denuncia: 137 SOS Mujer. El proyecto contó con el apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo (GIZ)⁷⁰.

En febrero del 2016, organizaciones de mujeres campesinas, indígenas y urbanas. Presentaron un documento sobre la no violencia contra la mujer en el marco de la campaña “Por una patria nueva sin violencia hacia las mujeres y las niñas”. La Campaña tuvo como objetivo reclamar al Estado paraguayo políticas efectivas de inclusión, acceso a la justicia, el cese del autoritarismo que oprime más todavía a las mujeres⁷¹.

De igual forma, es preciso recordar que entre los años 2007 – 2011 se desarrolló en las instituciones educativas la “Campaña Aprender Sin Miedo”. El programa fue emprendido de manera conjunta por el Ministerio de Educación, la Secretaría Nacional de la Niñez, la Organización de los Estados Iberoamericanos y Plan Paraguay, y tuvo una duración de tres años. Su objetivo fue “erradicar todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, a fin de que estos puedan ir a la escuela con seguridad y gozar de una experiencia de aprendizaje con calidad sin tener que afrontar miedo o amenazas de violencia”⁷² Esta Campaña contó con materiales informativos, cartillas, y materiales pedagógicos para el abordaje.

El Informe remitido por el INDI⁷³ señala que

⁶⁸ Mayor información en: <http://www.mujer.gov.py/index.php/campanas/campana-contra-el-acoso-callejero-mujeres-1>

⁶⁹ Disponible en: <http://www.mujer.gov.py/index.php/campanas/por-unas-fiestas-sin-violencia-contra-las-mujeres>

⁷⁰ Disponible en: <http://www.mujer.gov.py/index.php/campanas/los-hombres-son-mas-violentos>

⁷¹ Diario ABC Color. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/mujeres-reclamaron-al-estado-1460048.html>

⁷² Información de medios de prensa en <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/aprender-sin-miedo-en-el-aula-345078.html>

⁷³ Instituto Nacional del Indígena. Informe del INDI remitido a través de la solicitud N° 1749 del Portal de solicitudes de información pública. En:

<http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1749>

“desde un trabajo coordinado de la Secretaria de Estado con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y el Fondo de la Población de las Naciones Unidas, se realizó un Spot Radial en 10 idiomas indígenas sobre Violencia Sexual, en el marco del Plan Estratégico de Comunicación de Prevención del Embarazo Adolescente.

El spot sobre violencia sexual fue traducido al aché, ava guaraní, ayoreo, ishir o chamacoco, maka, mbya guaraní, nivaclé, paï tavyterã y toba qom; también incluye la versión en castellano.

Esta problemática social sólo puede ser abordada desde un enfoque multidisciplinario y multicultural, de allí la importancia de tener en cuenta a los pueblos originarios y sus particularidades culturales a fin de que una estrategia sea exitosa”.

PROCESO

- Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. **R23, R33**
- Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: **R27, R30**
 - o Refugios
 - o Asesoría legal
 - o Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)
 - o Apoyo telefónico
 - o Atención en salud
 - o Orientación, capacitación laboral
 - o Formación en derechos de las mujeres
- Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia .
- Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación
- Existencia de programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en todos los niveles de la enseñanza
- Existencia de directrices profesionales y códigos de conducta respecto de los materiales de contenido violento y estereotipado sobre las mujeres en los medios de información, incluso en la publicidad

Señales cualitativas de progreso

- Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. **R33, R38**
- Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. **R33, R38**
- Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y

adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. **R32, R21**

- Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. **R20**

En el año 2012 se llevaron adelante estudios de opinión y satisfacción de los servicios judiciales dirigidos a quienes imparten justicia y usuarios de servicios⁷⁴; se encuestó a hombres y mujeres de Asunción, Gran Asunción, Ciudad del Este, Encarnación y Coronel Oviedo. Dicho Estudio se dividió en 2 actores: *usuarios de servicios de justicia* con quienes se indagó: tiempo de espera de usuarios y usuarias para ser atendidas, distancia recorrida por usuarios para llegar a las dependencias, evaluación del acceso a los edificios de la institución, nivel de satisfacción con infraestructura de la institución, grado de credibilidad en la Corte Suprema de Justicia desagregado por sexo; y *magistrados/magistradas*, con quienes se indagó conocimiento sobre la existencia de instrumentos normativos, aplicación de los instrumentos desagregados por tipo de cuestión, conocimiento de jurisprudencia relacionada a la protección de los derechos de las mujeres, capacitación en el enfoque de género a magistrados/magistradas, capacitación de funcionarios/funcionarias en relación a la perspectiva de género.

De igual forma, el Grupo Sunu de Acción Intercultural, con apoyo de la GIZ ha realizado un estudio sobre percepciones y experiencias de las mujeres indígenas en relación a la violencia basada en el género, que tienen lugar dentro o fuera de las comunidades indígenas en 5 departamentos del país: Amambay, Boquerón, Caaguazú, Central y Presidente Hayes. El estudio, tuvo como producto central el documental audiovisual “Voces de Dignidad”⁷⁵. El estudio fue realizado en el año 2012.

Además de este estudio, vale recordar la Encuesta nacional sobre violencia doméstica e intrafamiliar (2003)⁷⁶ desarrollado por el Centro de Documentación y Estudios en el cual se ha buscado aproximarse a la violencia doméstica e intrafamiliar en Paraguay a partir de lo que las personas opinan, conocen, creen que harían y han experimentado al respecto.

RESULTADO

- Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000: **R33**
 - o por violencia física / psicológica / sexual / patrimonial o económica causada por la pareja, expareja o persona conocida de la mujer
- Tasa de utilización de los servicios: **R33**
 - o por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones
 - o de atención telefónica

⁷⁴ Secretaría de Género del Poder Judicial. Resultados del estudio sobre opinión y satisfacción de los servicios judiciales. La Encuesta se encuentra disponible en: <http://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/observatorio/Respuestas-judiciales-perspectiva-genero.pdf>

⁷⁵ Mayor información en: <https://www.giz.de/en/downloads/giz-2012-es-sunu-2.pdf>

⁷⁶ Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Paraguay/cde/20121022024836/encuesta.pdf>

- de atención jurídica
- de atención de la salud
- disponibilidad de proveer antibióticos antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.

El Ministerio de la Mujer ha reportado el número de usuarias de la Línea 137 – SOS MUJER -, cuyos resultados se visualizan a continuación

Tabla 14. Cantidad de usuarias atendidas en la línea telefónica 137 – SOS MUJER –

Mes/Año	2012 (Noviembre)	2013	2014	2015	2016 (Junio)	TOTAL
Llamadas	7878	13646	12139	11237	4314	49214

Fuente: Ministerio de la Mujer.

Como reporta la Tabla 14, hasta el primer semestre del año 2016 la línea SOS MUJER ha atendido a 49214 usuarias. Este servicio funciona 24 horas y se constituye en un instrumento de gran importancia para la orientación a las mujeres en los casos de violencia hacia ellas.

- Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: **R33**
 - de los programas de atención a las víctimas de violencia
 - de programas de asistencia a mujeres adultas mayores
 - de programas de asistencia a niñas, y adolescentes
 - de planes de seguro de salud, por sexo, edad
 - y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias
- Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación
- Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.
- Numero de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Número de programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en los diferentes niveles de enseñanza.
- Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:
 - En la escuela
 - En la familia
 - En los espacios territoriales y gobiernos locales
 - En el Ministerio Público

- En el Ministerio de Salud
- En la Policía
- En los medios de comunicación
- En los espacios religiosos

Acceso a la justicia

MÓDULO 3. INDICADORES DE ACCESO A LA JUSTICIA ART. 7 D), F) Y C) Y D

RECEPCIÓN DEL DERECHO

ESTRUCTURAL

- Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres **R5**

En Paraguay, la legislación penal no admite la conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, sin embargo, como lo señala el Informe de Derechos Humanos 2008⁷⁷ existe una tendencia a la aplicación de la mediación como solución para casos de violencia doméstica contra mujeres, a pesar de la prohibición expresa. Se ha instalado en el año 1999 una oficina de mediación a partir de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal donde se remiten los casos.

- Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. **R26**
- Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: Fondos para traslados; Mecanismos de rescate de mujeres; Cambio de identidad; Protección de testigos/as; Salvoconducto para salir del país; Redes seguras de referencia; Botón de pánico **R26**
- Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. **R23**
- Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género. **R6**
- Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. **R24**
- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como

⁷⁷Codehupy (2008), Derechos humanos en Paraguay 2008. Asunción, pp. 309 - 325

asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.

- Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia **R23**
- Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) **R23**
- Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. **R23**

Existe en la Corte Suprema de Justicia la Oficina de Quejas y Denuncias del Poder Judicial; la misma busca que usuarios de los servicios como funcionarios y profesionales puedan realizar denuncias sobre irregulares. Fue creada en el 2007 con la Acordada N° 475 y comenzó a funcionar en el 2008. Esta dependencia se constituye en una posibilidad de que los servicios judiciales se ajusten a los plazos y exigencias establecidos en la legislación vigente y a las instrucciones institucionales⁷⁸.

El Ministerio Público también posee orientaciones para realizar denuncias personales o telefónicas respecto a las situaciones en el ámbito de la Fiscalía⁷⁹.

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.

PROCESO

- Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. **R25, R40**
- Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará **R28, R40**
- Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. **R40, R29**
- Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. **R40**

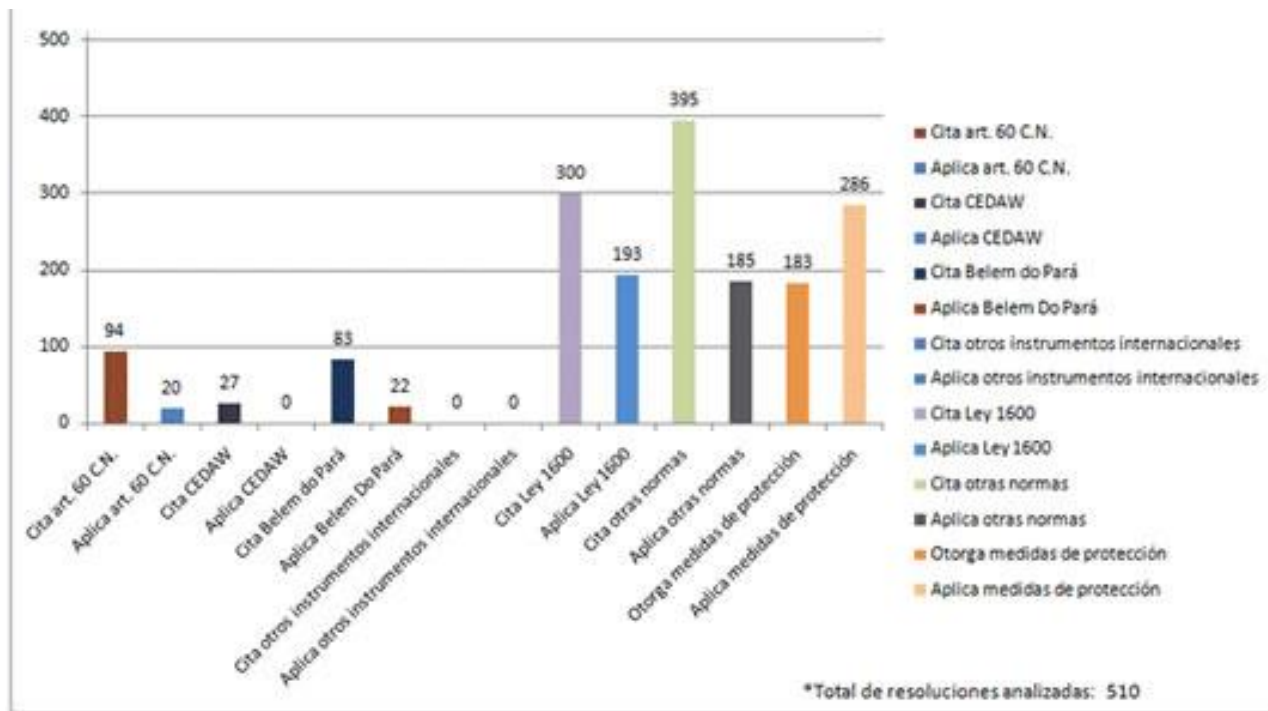
El Poder Judicial, a través del Observatorio de Género remitió el Monitoreo de las sentencias de violencia doméstica de los años 2010 y 2011. Se puede observar en la Figura 1 que en los años

⁷⁸ Mayor información en: <http://www.pj.gov.py/contenido/169-oficina-de-quejas-y-denuncias/169>

⁷⁹ Mayor información en: <http://www.ministeriopublico.gov.py/tipos-de-denuncias-i368>

2010 y 2011, de los 1324 casos de denuncia analizados 348 citan Belem do Para 348, Aplican Belem do Para 78, Otorga medidas de Protección 625 casos y Aplica medidas de protección⁸⁰.

Figura 2. Monitoreo de sentencias en materia de violencia doméstica. Juzgados de Paz – Circunscripción Judicial de Capital. Año 2010.



Fuente: Obsevatorio de Género. Monitoreo de sentencias. Monitoreo de sentencias en materia de violencia.

Figura 3. Monitoreo de sentencias en materia de violencia doméstica. Juzgados de Paz – Circunscripción Judicial de Capital. Año 2011.

Fuente: Obsevatorio de Género. Monitoreo de sentencias. Monitoreo de sentencias en materia de violencia.

- Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica en violencia a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.
- Políticas de capacitación de juezas/ jueces /fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/ es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. **R19**
- Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra las mujeres, incluyendo documentación de casos testigos en especial aquellos que se sustentan o intentan revertir los estereotipos de género. **R28, R40**

⁸⁰ Disponible en: <http://www.pj.gov.py/contenido/544-monitoreo-de-sentencias/544>

- Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento.
- Existencia de protocolos sobre investigación y juzgamiento con perspectiva de género.

Señales cualitativas de progreso

- Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos **R40**

El acceso a la información pública se encuentra regulada por la Ley 5282/2014 “De libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental”⁸¹. En este marco, existe una Guía Básica para el funcionario público configurado como “Manual de atención y respuesta a solicitudes de información pública en el marco de la Ley 5282”⁸². En dicho documento se regula la información mínima del Poder Judicial (Art. 11) y establece con claridad que el Poder Judicial “debe mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, una base de datos que contenga: a) Todas las resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia; b) Una selección de las sentencias firmes de los tribunales de apelaciones y juzgados de primera instancia de la República que sean representativas de los criterios jurisprudenciales de los magistrados y sus variaciones; c) Todas las acordadas y resoluciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia; d) Todas las resoluciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; y, e) Todas las resoluciones del Tribunal de Ética” (p. 15)

RESULTADO

- Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. **R40**
- Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al tratamiento de profilaxis post-exposición a violencia sexual (PEP) en centros asistenciales **R39**
- Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: **R40**
 - o Investigación
 - o Acusación
 - o Sentencias
 - o Desestimados
 - o Archivados
- Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje desentencias

⁸¹ Disponible en: http://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf

⁸² Disponible en:

http://www.ministeriodejusticia.gov.py/application/files/8014/6547/0353/Manual_AIP_Atencion_y_respuesta.pdf

(condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) **R40**

- Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) **R6, R40**
- Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres **R6**

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

ESTRUCTURAL

- Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. **R23, R30**

PROCESO

- Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. **R23, R33**
- Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad. **R34, R40**

Señales cualitativas de progreso

- Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. **R40**

Para obtener información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria, rige la Ley 5282/2014 “De libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental”⁸³. Se presume que cualquier información solicitada sobre recursos será respondida según los procesos correspondientes.

⁸³ Disponible en: http://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf

RESULTADO

- Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. R40

CAPACIDADES ESTATALES

ESTRUCTURAL

- Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran R22, R39
- Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. R22, R39
- Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R30

Las entidades receptoras de denuncias son:

- Policía Nacional en los diferentes departamentos del país. además de ello, existen “Divisiones Especializadas a Víctimas de Violencia contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes” cuentan con personal especializado y espacios con privacidad, no así con servicio legal; dependen del Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional.
- Ministerio Público, en la Fiscalía Penal o en la Fiscalía de la niñez y la Adolescencia según corresponda los casos. La Fiscalía tiene sedes centrales en cada departamento y posee también sedes en Asunción y en cada departamento del Interior, así como también tiene fiscalías especializadas. De igual manera, el Ministerio Público tiene como una de sus dependencias el Centro de Asistencia a Víctimas que se encarga de asistir a las personas ofendidas por los hechos punibles, a los efectos de encarar el correspondiente proceso criminal; cuenta con personal especializado de Psicología y Trabajo Sociales.
- Poder Judicial a través de los Juzgados de Paz.

La atención a mujeres en situación de violencia intrafamiliar, doméstica o de género se realiza principalmente en SEDAMUR.

La Secretaría de la Niñez y la Adolescencia cuenta también en cada departamento con dependencias para orientar a niñas, niños y adolescentes y sus familiares en sus derechos. Trabajan articuladamente con CODENI (Consejería por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia) que dependen de las Municipalidades.

- Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. R30

Las líneas telefónicas administradas desde el Estado con cobertura nacional son

- 147 FONO AYUDA. Brinda información y orientación en casos de malos tratos, abusos y otras situaciones que le ocurren a niños y niñas.
- 137 SOS MUJER. Contención y asistencia contra la violencia hacia las mujeres
- 175 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Atención de acciones discriminatorias, acoso sexual y acoso laboral en la función pública.
- 911 DE LA POLICÍA NACIONAL. Respuesta inmediata a llamadas de emergencias.

De igual forma, desde el año 2013 funciona "RO HENDU" como línea de atención telefónica gratuita. ES un servicio de atención para lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales (LGBTI), sus familiares y amigos. Funciona de Lunes a Viernes de 13 a 20 horas. El número telefónico es: 0981.110108 y 0800.110108.

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. **R20**

PROCESO

- Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. **R4**
- Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. **R40**
- Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas **R40**
- Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. **R23, R40**
- Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. **R23, R40**
- Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. **R19, R24**

Señales cualitativas de progreso

- Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. **R24, R40**

Si bien es cierto que desde el 2011 existe la Ley de Lenguas. N° 4251 que obliga a los tres Poderes del Estado y a las instituciones públicas utilizar las lenguas oficiales, en este caso el

castellano y el guaraní, el proceso es aún incipiente. Cabe resaltar que en la actualidad todos los concursos para la función pública exigen a quienes concursan el manejo del idioma guaraní.

RESULTADO

- Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. **R40**
- Número de mujeres víctimas de femicidios en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. **R40**
- Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. **R40**
- Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. **R19**
- Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. **R24, R40**
- Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.
- Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia.
- Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. **R19**
- Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:
 - o Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución
 - o Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
 - o Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
 - o Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos).
 - o Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.

Según informe del Poder Judicial, entre los años 2014 – 2015 se han registrado 17078 casos de denuncias de violencia doméstica e intrafamiliar

Tabla 15. Cantidad de casos denunciados por violencia doméstica e intrafamiliar

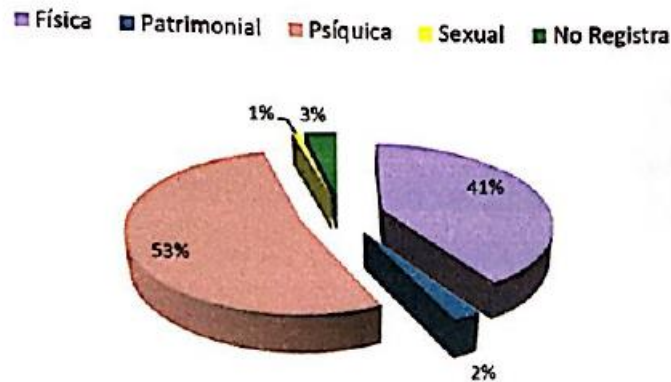
Sexo	2014	2015	TOTAL	%
Femenino	5334	5952	11286	66.09
Masculino	649	885	1534	8.98
No registra	82	147	229	1.34
TOTAL	8079	8999	17078	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por Datos proveídos por el Centro de Documentación y Archivo – Museo de la Justicia del Poder Judicial⁸⁴

Como puede notarse, la cantidad de denuncias son realizadas principalmente por casos de violencia hacia mujeres (11286), que en términos porcentuales alcanza el 66,09 % contra el 8,98 de casos violencia hacia hombres.

El Poder Judicial ha remitido el porcentaje de denuncias de violencia doméstica e intrafamiliar realizadas en los Juzgados de Paz de los años 2014 – 2015

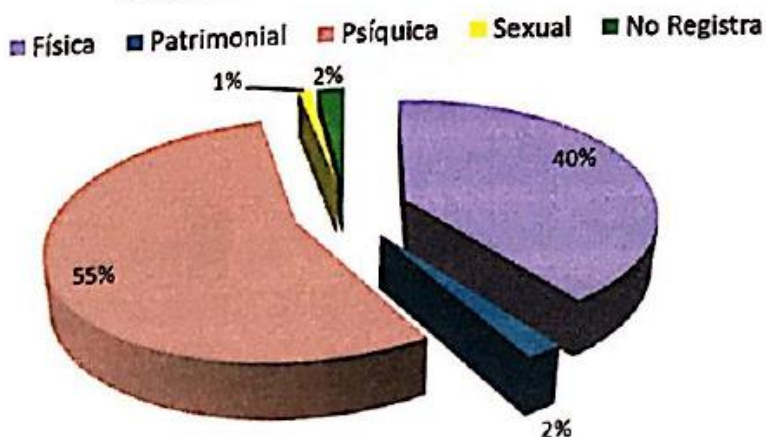
Figura 4. Porcentaje de denuncias según tipo de violencia doméstica e intrafamiliar realizadas en los Juzgados de Paz. Año 2014



⁸⁴ Corte Suprema de Justicia. Secretaría de Género del Poder Judicial. Informe remitido a través de la solicitud N° 1744 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/1744>

Fuente: Datos proveídos por el Centro de Documentación y Archivo – Museo de la Justicia del Poder Judicial.

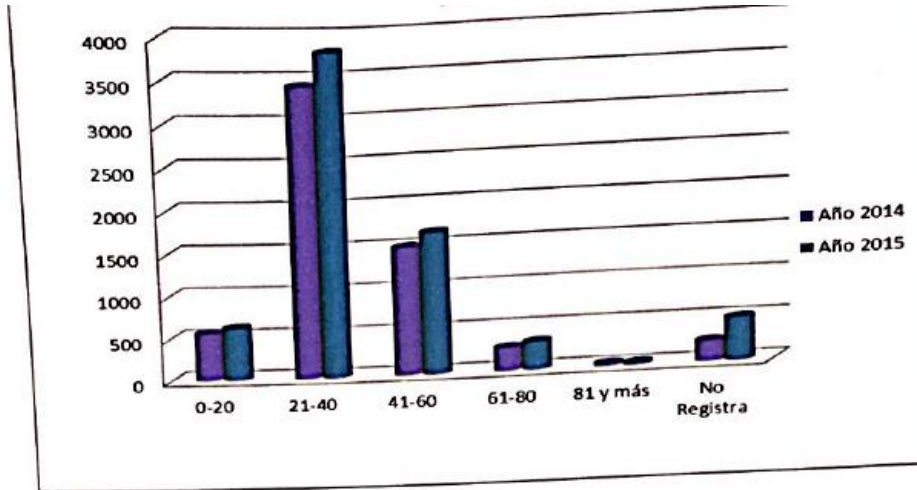
Figura 5. Porcentaje de denuncias según tipo de violencia doméstica e intrafamiliar realizadas en los Juzgados de Paz. Año 2014



Fuente: Datos proveídos por el Centro de Documentación y Archivo – Museo de la Justicia del Poder Judicial.

Como puede observarse, la mayor cantidad de tipo de violencia denunciada en los años 2014 – 2015 es la violencia psíquica (53% y 55% respectivamente) seguido por la violencia física (41% y 40%). La violencia sexual es la que en mayor porcentaje se denuncia (1%). Entre los años 2014 – 2015 los datos no muestran diferencias significativas.

Figura 6. Cantidad de denuncias de violencia doméstica e intrafamiliar realizadas en el Juzgado de Paz, por rango de edad. Años 2014 – 2015.



Fuente: Figura 2. Porcentaje de denuncias según tipo de violencia doméstica e intrafamiliar realizadas en los Juzgados de Paz. Fuente: Datos proveídos por el Centro de Documentación y Archivo – Museo de la Justicia del Poder Judicial. Año 2016

Señales cualitativas de progreso

-

Formación y estadísticas

MÓDULO 3. INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS ART. 8 H)

RECEPCIÓN DEL DERECHO

ESTRUCTURAL

- Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como

escenario de ocurrencia de la violencia. **R1, R38**

- Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. **R1, R39**
- Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. **R1, R39**
- Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. **R1, R37**
- Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. **R1, R37, R42**

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer. **R42**
- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. **R20**

PROCESO

- Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales **R24, R40**
- Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.

Señales cualitativas de progreso

- Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer **R40**
- Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. **R40**
- Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales **R40**

RESULTADO

- Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos). **R38**
- Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados. **R37**
- Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. **R38**

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

ESTRUCTURAL

- Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. **R1, R34**
- Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. **R1, R34**

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.

PROCESO

- Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. **R35, R36, R37**
- Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. **R36**

Señales cualitativas de progreso

- Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. **R35, R37**

RESULTADO

- Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. **R35, R36, R37**

Señales cualitativas de progreso

- Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. **R37**

CAPACIDADES ESTATALES

ESTRUCTURAL

- Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores **R18, R42**
- Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). **R39, R41**
- Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. **R29**

La Corte Suprema de Justicia, crea por medio de la Acordada N° 609/2010 la Secretaría de Género del Poder Judicial y a través de la Acordada N° 657 del 2010 estableció las directrices de la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial. En este marco, la Secretaría es la responsable de recopilar información sobre juicios iniciados en materia de homicidio doloso, lesión grave, coacción sexual y violencia familiar.

La información se centraliza en su totalidad en el Observatorio de Género de la Corte Suprema de Justicia. El observatorio “pretende generar índices e información confiables sobre el sistema de administración de justicia, que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la toma de decisiones para el mejoramiento, reforma y acceso efectivo de las mujeres a la justicia”⁸⁵

Señales cualitativas de progreso

- Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas. **R28, R40**
- Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. **R29**

PROCESO

- Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el

⁸⁵ Nota, 1 de agosto de la Secretaría de Género de la Corte Suprema. Corte Suprema de Justicia. Secretaría de Género del Poder Judicial. Informe remitido a través de la solicitud N° 1744 del Portal de solicitudes de información pública. En: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/1744>

mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). **R42**

Señales cualitativas de progreso

- Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) **R40, R42**
- Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. **R40**

RESULTADO

- Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. **R38, R40**
- Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. **R40, R42**

Señales cualitativas de progreso

- Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. **R37**

I. MÓDULO 4. INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS ART. 8 H)

RECEPCIÓN DEL DERECHO

ESTRUCTURAL

- Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. **R1, R38**
- Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. **R1, R39**
- Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. **R1, R39**
- Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores.
- Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. **R1, R38**

- Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. **R1, R39**
- Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. **R1, R39**

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer. **R42**
- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. **R20**

PROCESO

- Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales **R24, R40**
- Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.
- Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer **R40**
- Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. **R40**
- Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales **R40**

Señales cualitativas de progreso

- Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer **R40**
- Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. **R40**
- Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales **R40**

RESULTADO

- Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos). R38
- Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados. R37
- Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. R38

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

ESTRUCTURAL

- Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34
- Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.

PROCESO

- Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. R35, R36, R37
- Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. R36

Señales cualitativas de progreso

- Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. R35, R37

RESULTADO

- Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36, R37

Señales cualitativas de progreso

- Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. R38

Diversidad

MÓDULO 4. INDICADORES DE DIVERSIDAD

Art. 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad

RECEPCIÓN DEL DERECHO

ESTRUCTURAL

- Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.
- Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.
- Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.
- Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.
- Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.
- Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.

- Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual.

No existe ninguna ley que incluya la identidad de género y la diversidad sexual.

En el año 2013 se sanciona la LEY No 5136 "DE EDUCACIÓN INCLUSIVA"⁸⁶ y el Decreto Reglamentario 2837/2014⁸⁷. Si bien esta no es una ley específica para la atención de las mujeres resulta de importancia porque establece el concepto de discriminación y sobre todo la protección

⁸⁶ Disponible en: http://www.senadis.gov.py/archivos/documentos/ley%205136_7j71cdq2.pdf

⁸⁷ Disponible en: http://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO2837_e9kc6xhs.pdf

contra todo tipo de violencia (Art. 4. Principios y garantías)

- Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.

La Resolución N° 5731/2015⁸⁸ "Por la cual se aprueba la guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo" establece con mucha claridad los procedimientos en caso de cualquier tipo de vulneración de derechos sexuales y reproductivos cometidos por integrantes del ámbito educativo.

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.

PROCESO

- Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexogenéricas diversas.
- Ley y Planes Nacionales.
- Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.
- Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.
- Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales.

⁸⁸ Disponible en: <http://www.mec.gov.py/sigmec/resoluciones/5731-2015-L.pdf>

Señales cualitativas de progreso

- Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.
- Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.

RESULTADO

- Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
- Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
- Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
- Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.
- Tasa de violencia en mujeres adultas mayores
- Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.
- Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas

No se encuentran disponibles datos oficiales relacionados a la violencia y crímenes de odio; pero Panambi⁸⁹ ha sistematizado aquellos crímenes a personas transgéneros del 1989 - 2013. De los 36 crímenes denunciados, 9 fueron en el ejercicio del trabajo sexual, 8 fueron por crímenes de odio; 6 por violencia de género cometida por pareja

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

ESTRUCTURAL

- Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.
- Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención

⁸⁹ Panambi (2013). Olvidadas hasta la muerte. Asesinatos a personas trans durante el periodo democrático en Paraguay (1989 – 2013)

de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.

PROCESO

- Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.
- Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.
- Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.

Señales cualitativas de progreso

- Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.

CAPACIDADES ESTATALES

ESTRUCTURAL

- Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.
- Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.
- Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación

y monitoreo.

Señales cualitativas de progreso

- Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.
- Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.
- Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia
- Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.
- Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia

PROCESO

- Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.
- Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial.
- Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.
- Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia
- Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.
- Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.
- Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.

RESULTADO

- Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.

Como fuera señalado anteriormente, Paraguay posee 5 familias Lingüísticas y 22 pueblos, tal como lo muestra la Figura 7

Figura 7. Población Indígena: Familias Lingüísticas y Pueblos

1. GUARANÍ	Guaraní Occidental, Aché, Ava Guaraní, Mbyá, Paí Tavyterã, Guaraní Ñandéva
2. LENGUA MASKOY	Toba Maskoy, Lengua Enlhet Norte, Lengua Enxet Sur, Sanapaná, Toba, Angaité, Guaná
3. MATACO MATAGUAYO	Nivacle, Maká, Manjui
4. ZAMUCO	Ayoreo, Chamacoco Ybytoso, Chamacoco Tomarãho
5. GUAICURÚ	Toba Qom

Fuente: STP – DGEEC. EHI 2008. En UNICEF (2013) Escuelas de comunidades indígenas en Paraguay - Análisis de datos 2006-2011. Asunción.

Los datos disponibles señalan la evolución de la matrícula en los diferentes niveles educativos durante los años 2006 – 2011. Como puede notarse, la mayor cantidad de estudiantes indígenas se encuentra en la Educación Escolar Básica 1° y 2° ciclo, situación que disminuye considerablemente en el 3er. ciclo y aún más en el nivel medio, tal como lo muestran las Tablas 15 y la Figura 8.

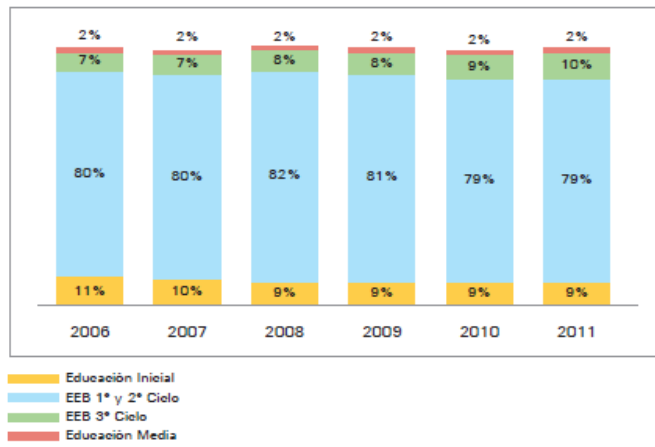
Tabla 15. Matrícula de Educación Indígena según niveles educativos. Años 2006 - 2011

Nivel/Ciclo	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ed. Inicial	2.286	2.238	2.024	2.057	2.348	2.246
EEB 1° y 2° ciclos	16.959	17.753	18.616	19.326	19.655	19.868
EEB 3er. ciclo	1.518	1.629	1.768	1.974	2.234	2.582
Ed. Media	380	434	408	475	567	606

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia Fuente: Elaboración propia con base en datos del MEC, DGPE, SIEC 2006-2011

Fuente: UNICEF (2013) Escuelas de comunidades indígenas en Paraguay - Análisis de datos 2006-2011. Asunción.

Figura 8. Distribución en porcentaje de la matrícula indígena por nivel educativo y año



Fuente: Elaboración propia con base en datos del MEC, DGPE, SIEC 2006-2011

Fuente: UNICEF (2013) Escuelas de comunidades indígenas en Paraguay - Análisis de datos 2006-2011. Asunción.